



Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
Plaza de España, 1
13110 HORCAJO DE LOS MONTES

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HORCAJO DE LOS MONTES

El Ayuntamiento de Horcajo de los Montes considera necesaria y conveniente la elaboración y aprobación de una nueva **Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto, al tratarse de una ordenanza completamente nueva, y no se aplicable la excepción contemplada en el artículo 133.4 de la citada Ley 39/2015 (regulación aspectos parciales de una materia), se abre trámite de consulta pública a través de la página web municipal, por un período de 10 días hábiles, hasta el próximo 1 de diciembre de 2020, pudiéndose presentar quejas, sugerencias y opiniones dentro de dicho plazo, a través del siguiente buzón de correo electrónico: aytohorcajo@hotmail.com.

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Proteger el medio receptor de las aguas residuales; preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento; proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento.

- La necesidad y oportunidad de su aprobación: la necesidad de que los vertidos de aguas residuales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente.

- Los objetivos de la norma: regular con detalle y de manera reglada las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros.